

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400960
Materia	Servicios sociales
Asunto	Atención Dependencia. Demora PIA
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 06/03/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular con domicilio en Orihuela (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos comunica que la promotora de la queja solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia el 16/02/2023, y el 25/05/2023 se aprobó la resolución en la que se le reconocía un Grado 1 de dependencia. Sin embargo, cuando ya habían transcurrido 12 meses desde la solicitud y 9 meses desde la aprobación de la resolución de grado no se había aprobado el PIA correspondiente.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, en fecha 07/03/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe detallado y razonado sobre los hechos que motivaron el inicio de la queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El 10/04/2024, tras solicitar ampliación de plazo, registramos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda indicado sustancialmente, que:

Que según consta en el expediente a nombre de D.ª (...), con fecha 08 de marzo de 2024, se ha resuelto su Programa Individual de Atención (PIA) en el que se le reconoce el derecho a una Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 180,00 euros y fecha de efectos desde el día 17 de agosto de 2023.

Dimos traslado del informe en la misma fecha de registro y el 18/04/2024 tuvo entrada escrito de la promotora mostrando su disconformidad con la citada resolución.

El 19/04/2024, la Oficina de Atención Ciudadana contactó con la promotora para informarle de nuestras competencias e indicarle que, dadas las discrepancias expresadas, podía presentar recurso de alzada contra la citada resolución. En caso de no recibir respuesta a dicho recurso en tres meses desde su registro, podía dirigirse nuevamente a esta institución.

Igualmente, se le indicó que para recabar asesoramiento podía dirigirse a los servicios sociales municipales.

En atención a todo lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana